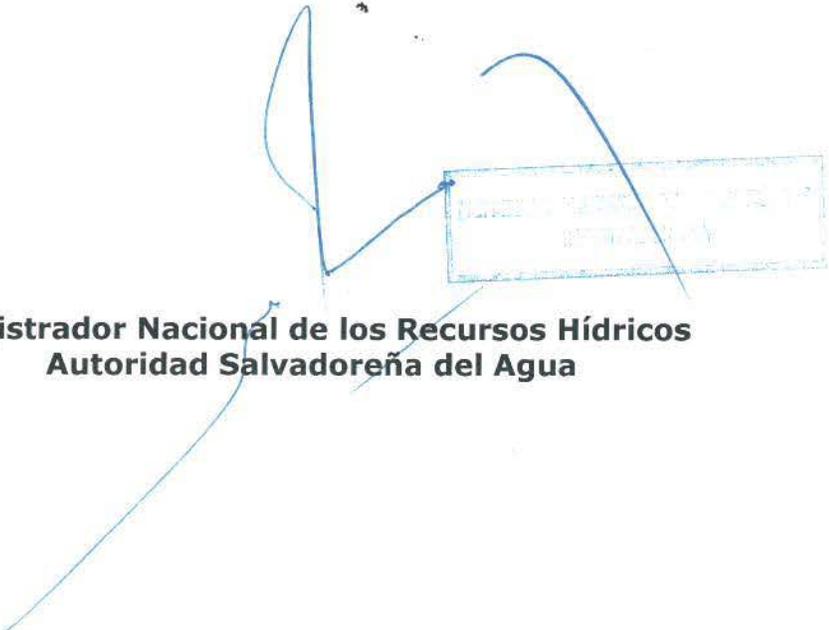


RNRH-AUT-12-23-0238/FORM#2066

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las doce horas con trece minutos del día siete de junio de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en Art. 59 literal B) relacionado Art. 71, 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, **ORDENA: INSCRÍBASE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, solicitado por **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en un inmueble ubicado en KILÓMETRO 52, CARRETERA A CHALATENANGO, CANTÓN ALDEITA, DISTRITO DE TEJUTLA, MUNICIPIO DE CHALATENANGO CENTRO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

Emítase el Asiento de **INSCRIPCIÓN** número **00065** a favor de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien deberá acatar las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el Dictamen Técnico.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**



**RNRH-AUT-12-23-0238/FORM#2066**

**AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO.**

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las once horas con veintidós minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

**CONSIDERANDO:**

I. Que, mediante resolución de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA, S.A. DE C.V.** con Número de Identificación Tributaria: por el volumen anual de 4,200.00 m<sup>3</sup>, para tipo de uso Industrial y comercial del proyecto.

II. Que, con base a la verificación de la información técnica presentada por **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA, S.A. DE C.V.**, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico*, la Dirección Técnica de la ASA emitió el **“DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO”**, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, en los romanos III, IV, V, VI, se estableció literalmente lo siguiente: *“III. EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO: “Existe disponibilidad de agua subterránea en la microcuenca evaluada, ya que las extracciones totales anuales, incluyendo el volumen solicitado no superan a la recarga acuífera potencial.”; IV. INTERFERENCIA POR EL BOMBEO DEL POZO: “El pozo para el cual se solicita autorización podría producir descensos en pozos cercanos con la misma o menor prioridad de usos. De acuerdo con el SIHI, las fuentes de agua subterránea más cercanas (pozos y manantiales) se encuentran a una distancia de 264 m. y son pozos que han coexistido durante varios años, se estima que no habrá interferencia.”; V. CALIDAD DEL AGUA: “En relación con los parámetros analizados, el agua es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y cuando se garantice la calidad microbiológica de la misma con un tratamiento de desinfección.”; VI. GENERACIÓN DE VERTIDO AL MEDIO RECEPTOR: “En caso de contemplar la disposición de aguas residuales a un medio receptor regulado por la Ley General de Recursos Hídricos, requerirá solicitar permiso de vertido a la ASA y obtener resolución favorable previo a ser descargadas al medio receptor.”*

III. Que, en la **“RECOMENDACIÓN”** del **DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, que literalmente expresa: *“Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según referencia RNRH-AUT-12-23-0238/ FORM #2066, para el pozo ubicado en kilómetro 52, Carretera a Chalatenango, cantón Aldeita, distrito de Tejutla, municipio de Chalatenango Centro, departamento*

de Chalatenango, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 14.102896° y Longitud Oeste -89.146547°, para hacer uso y aprovechamiento de un volumen total anual de 4,200.00 m<sup>3</sup>/año, por un plazo de 5 AÑOS para uso y aprovechamiento de tipo Industrial y comercial.", estableciéndose en dicho dictamen el apartado "CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO." que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra "g)" y 21 letra "e)" de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto 6 del Acta 14 de Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de mayo del presente año, acordaron: "a) *Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos sobre Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el (Anexo 3) de la presente acta según el siguiente detalle "19. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según referencia RNRH-AUT-12-23-0238/ FORM #2066, para el pozo ubicado en kilómetro 52, Carretera a Chalatenango, cantón Aldeita, distrito de Tejuila, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 14.102896° y Longitud Oeste -89.146547°, para hacer uso y aprovechamiento de un volumen total anual de 4,200.00 m<sup>3</sup>/año, por un plazo de 5 AÑOS para uso y aprovechamiento de tipo Industrial y comercial."*

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

**A) TÉNGASE POR OTORGADA** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico a favor de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA, S.A. DE C.V., por el plazo de CINCO (5) AÑOS, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las cinco CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico, de la siguiente manera:

"1. El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra "f" de la Ley General de Recursos Hídricos, constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.

2. El pozo deberá contar con macromedidor instalado en buen estado, y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>.

3. El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.

4. El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente.

5. El titular será responsable de dar el respectivo tratamiento de las aguas residuales del proyecto debiendo cumplir con la normativa vigente según el medio receptor al que descarguen. En el caso de verter aguas

*residuales a uno de los medios receptores regulados en la Ley General de Recursos Hídricos, deberá presentar la solicitud de permiso de vertidos ante esta Autoridad." "*

- B) Inscribáse en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA, S.A. DE C.V., por el plazo de CINCO (5) años.
- C) Infórmese a PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de Reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- D) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- E) La presente resolución no exime al titular de obtener otros Permisos o Autorizaciones que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.
- F) Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico otorgada a favor de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**NOTIFÍQUESE.**

Vo Bo.  
RNRH /

**ING. JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**  
**PRESIDENTE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.**



ASA  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
**PRESIDENCIA**

Dirección Técnica – Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos  
DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO

I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			
Fuente de información	Formulario de solicitud de autorización		
Referencia de trámite	RNRH-AUT-12-23-0238/ FORM #2066		
Nombre del titular	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE		
Abreviatura	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA S.A. DE C.V.		
Representante o apoderado	ALEJANDRO JOSE MENJIVAR BONILLA		
Dirección del proyecto	kilómetro 52, Carretera a Chalatenango, cantón Aldeita		
Distrito	Tejutla	Municipio	Chalatenango Centro
		Departamento	Chalatenango
Tipo de uso y aprovechamiento	Industrial y comercial.	Orden de prioridad <sup>1</sup>	e
Usos de agua en el proyecto	El proyecto consiste en una distribuidora de boquitas que funciona en Chalatenango, las actividades que se realizan en el interior del inmueble son de uso común y doméstico, además de riego de zona verde		
Tipo de fuente	Subterránea		

II. VOLUMEN SOLICITADO Y DATOS DEL POZO										
Fuente(s) de información	Formulario de solicitud de autorización, asiento de inscripción, Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, informe de aforo									
No. pozo	Asiento de inscripción	Registrada en Platf. Cánones	Latitud	Longitud	Caudal (L/s)	Horas/día	Días/semana	Meses/año	Volumen diario (m <sup>3</sup> )	Volumen anual (m <sup>3</sup> )
1	00298	Si	14.102896	-89.146547	7.57	15	6	12	11.50	4,200.00
									Nivel	2

III. EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO (Anexo A)			
Fuente(s) de información	SIHI <sup>2</sup> , Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico		
Pfäfstetter de microcuenca	9574738	Nombre microcuenca	Ninguna
Nombre subcuenca	Río Soyate	Nombre cuenca	Río Lempa
Recarga acuífera potencial (m <sup>3</sup> /año)	67,302,249.33		
Volumen solicitado (m <sup>3</sup> /año)	4,200.00		
Volumen de consumo actual del proyecto, según registros de ASA (m <sup>3</sup> /año)	2,003.00		
Volumen adicional a extraer (m <sup>3</sup> /año)	2,197.00		
Extracciones totales actuales en microcuenca (m <sup>3</sup> /año)	378,408.56	IE <sup>3</sup> actual	0.0056
Extracciones totales incluyendo volumen adicional (m <sup>3</sup> /año)	380,605.56	IE proyectado	0.0057
Estado cuantitativo proyectado de explotación de agua subterránea <sup>4</sup>	Buen estado		
Análisis: El índice de explotación de agua subterránea proyectado en la microcuenca <sup>5</sup> donde se encuentra el proyecto, incluyendo el volumen solicitado, equivaldrá a una extracción total anual de 0.57% respecto a la recarga acuífera potencial.			
Conclusión: Existe disponibilidad de agua subterránea en la microcuenca evaluada, ya que las extracciones totales anuales, incluyendo el volumen solicitado no superan a la recarga acuífera potencial.			

<sup>1</sup> Orden prioritario de usos de acuerdo con Art. 63 de la Ley General de Recursos Hídricos

<sup>2</sup> SIHI: Sistema de Información Hídrica

<sup>3</sup> IE: índice de explotación de masas de agua subterránea.

<sup>4</sup> IE <0.8; Buen estado, 0.8–1.0 riesgo de sobreexplotación, >1.0; sobreexplotación. Fuente: MARN (2017). *Plan Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico de El Salvador, con énfasis en zonas prioritarias.*

<sup>5</sup> Delimitación de microcuencas por método Pfäfstetter hasta nivel 7

#### IV. INTERFERENCIA POR EL BOMBEO DEL POZO (Anexo B)

Fuente(s) de información		SIHI, informe de aforo, análisis por ecuaciones de Theis para abatimientos menores a 0.1 m	
No. pozo	Radio de influencia (m)	Otros pozos dentro de radio de influencia	
		Mayor prioridad (a, b, c, d)	Igual o menor prioridad (e, f, g)
1	337	0	2
<p><b>Análisis:</b> El solicitante proporcionó informe de aforo para el pozo, del cual se tomaron los valores de parámetros hidráulicos para el cálculo de los potenciales descensos o abatimientos de los niveles piezométricos del acuífero durante el bombeo. En la tabla se muestra la cantidad de pozos que podrían experimentar descensos durante el bombeo del pozo para el cual se solicita autorización.</p> <p><b>Conclusión:</b> El pozo para el cual se solicita autorización podría producir descensos en pozos cercanos con la misma o menor prioridad de usos. De acuerdo con el SIHI, las fuentes de agua subterránea más cercanas (pozos y manantiales) se encuentran a una distancia de 264 m. y son pozos que han coexistido durante varios años, se estima que no habrá interferencia.</p>			

#### V. CALIDAD DEL AGUA (Anexo C)

Normativa de referencia: Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua. Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad.					
Fuente(s) de información		Informe(s) de análisis calidad de agua de los pozos			
No.	Presentó análisis	Tipo de muestra analizada	Usos declarados incluyen consumo humano	Cantidad de parámetros analizados	Cant. parámetros fuera de LMP <sup>6</sup>
1	SI	Cruda	SI	48	0
<p><b>Análisis:</b> De acuerdo con lo declarado en la solicitud y sus anexos, los usos del agua en el proyecto incluyen el consumo humano, y el solicitante presentó informe de análisis correspondientes a una muestra de agua tratada. De acuerdo con dicho informe, todos los parámetros analizados cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en el RTS 13.02.01:14.</p> <p><b>Conclusión:</b> En relación con los parámetros analizados, el agua es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y cuando se garantice la calidad microbiológica de la misma con un tratamiento de desinfección.</p>					

#### VI. GENERACIÓN DE VERTIDO AL MEDIO RECEPTOR

Fuente de información		Formulario de solicitud de autorización			
Proyecto genera aguas residuales		SI	Tipo		Ordinarias
Volumen anual (m <sup>3</sup> )		380.16	Tipo de medio receptor		No declarado
Cuenta con permiso de vertido		NO	Ref.		No aplica
Puntos de vertido					
No.	Latitud	Longitud		Nombre de medio receptor	
1	No declarado	No declarado		No declarado	
<p><b>Análisis:</b> Dado a la naturaleza de las actividades del proyecto, se prevé la generación de aguas residuales, por lo que el titular deberá brindarles un tratamiento previo a su disposición a un medio receptor.</p> <p><b>Conclusión:</b> En caso de contemplar la disposición de aguas residuales a un medio receptor regulado por la Ley General de Recursos Hídricos, requerirá solicitar permiso de vertido a la ASA y obtener resolución favorable previo a ser descargadas al medio receptor.</p>					

#### RECOMENDACIÓN

Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la sociedad **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT-12-23-0238/ FORM #2066**, para el pozo ubicado en kilómetro 52, Carretera a Chalatenango, cantón Aldeita, distrito de Tejutla, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: **Latitud Norte**

<sup>6</sup> LMP: Límites Máximos Permisibles.

14.102896° y Longitud Oeste -89.146547°, para hacer uso y aprovechamiento de un volumen total anual de 4,200.00 m<sup>3</sup>/año, por un plazo de 5 AÑOS para uso y aprovechamiento de tipo Industrial y comercial.

**CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.**

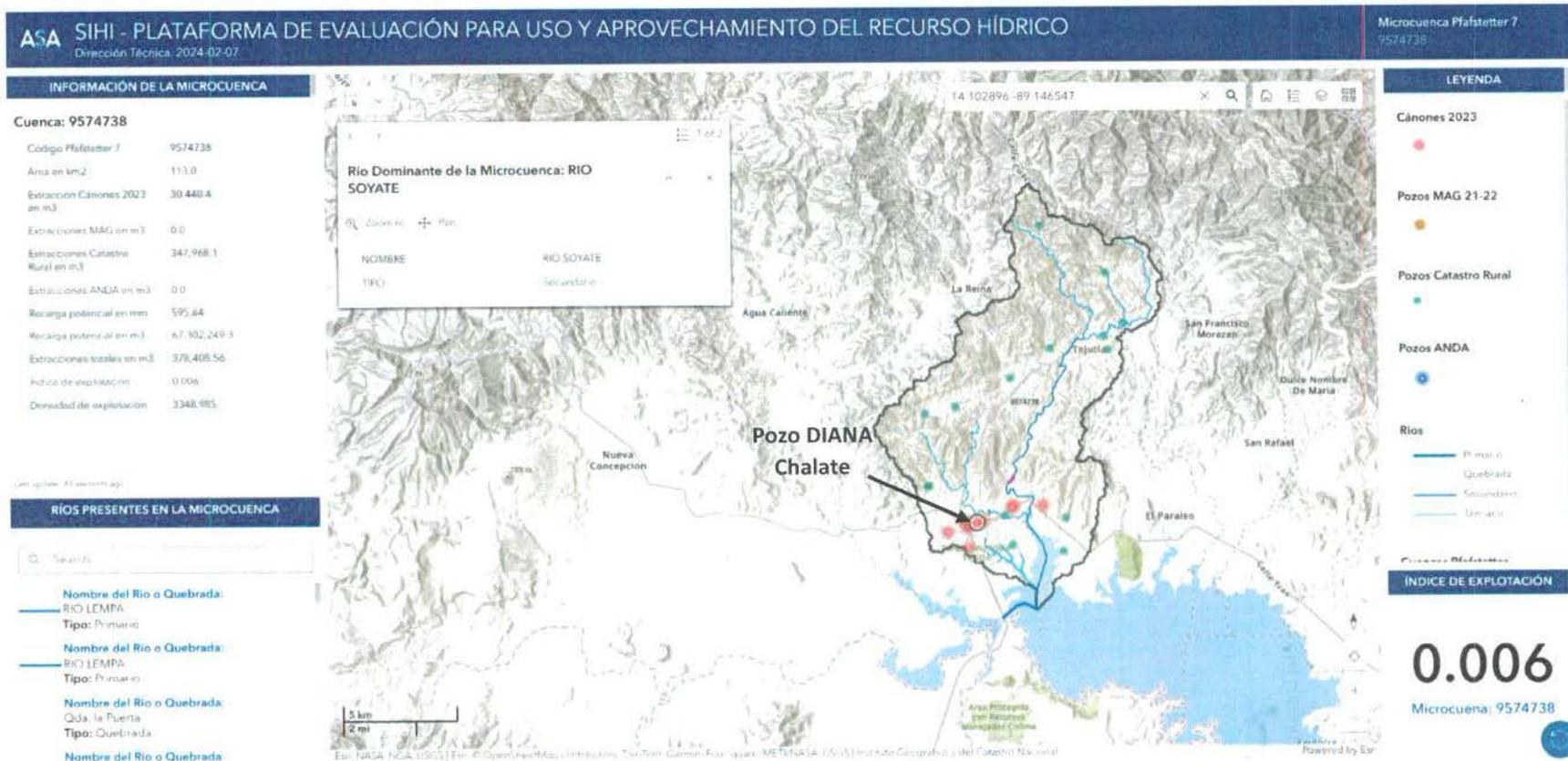
1. El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra "f" de la Ley General de Recursos Hídricos, constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.
2. El pozo deberá contar con macromedidor instalado en buen estado, y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>.
3. El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.
4. El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente.
5. El titular será responsable de dar el respectivo tratamiento de las aguas residuales del proyecto debiendo cumplir con la normativa vigente según el medio receptor al que descarguen. En el caso de verter aguas residuales a uno de los medios receptores regulados en la Ley General de Recursos Hídricos, deberá presentar la solicitud de permiso de vertidos ante esta Autoridad.

Elaborado: 16 de mayo de 2024

Elaborado Ing. Rony Salvador Cárcamo Juárez Especialista SDAP	Revisado Licda. Ariana Bazzaglia Badía Subdirectora SDAP  AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA GOBIERNO DE EL SALVADOR SUBDIRECCIÓN DE AUTOMATIZACIÓN ASIGNACIONES Y REGISTRO	Vo. Bo. Lic. José Salvador Handal Candray Director Técnico  AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA GOBIERNO DE EL SALVADOR DIRECCIÓN TÉCNICA
--	--	--

I. ANEXOS

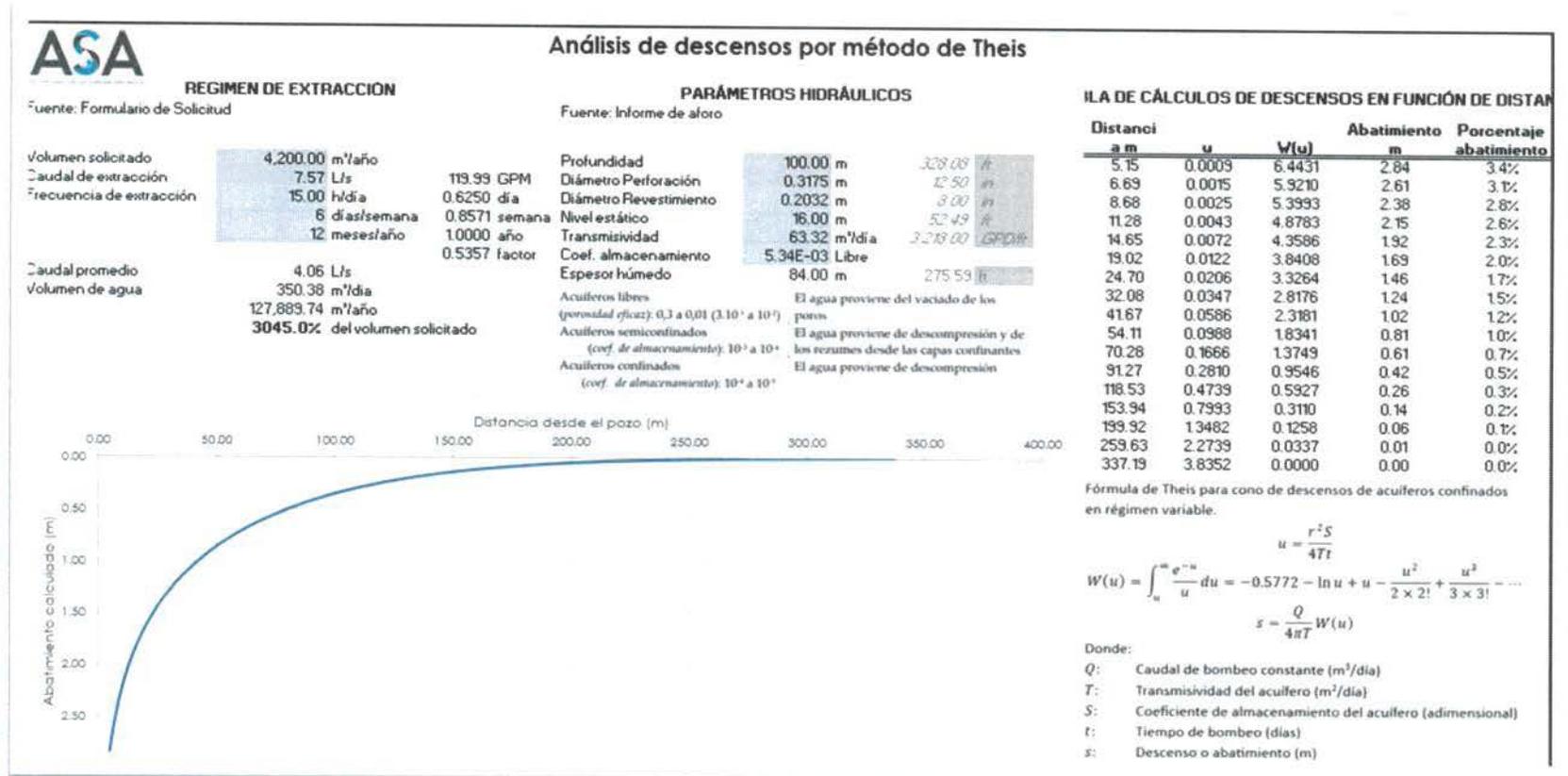
Anexo A. Mapa de ubicación y balance hídrico de la microcuenca correspondiente.



Anexo B. Cálculo de radio de influencia por Ecuaciones de Theis para régimen variable

INFORME DE AFORO DE POZO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA S.A CHALATENANGO, DISOLTEC, mayo 2023

El caudal y horario de bombeo declarados corresponde a 3045% del volumen anual solicitado.



Anexo C. Parámetros de calidad de agua del pozo

Laboratorio Centro de Control de Calidad Industrial, Código RA6342, fecha: 5 de junio de 2023

### Formato verificador informe de calidad del agua

Nombre del proyecto: PRODUCTOS DIANA SA DE CV  
 Coordenada de la fuente: 14.102896° -89.146547  
 Fecha de análisis: 5-jun-23



#### 1. Parámetros microbiológicos

N°	Parámetro	Resultado laboratorio	Unidades	Límite Max. Permissible	Revisión	Básico	Intermedio	Completo
1	Bacterias coliformes totales		1 NMP/100 mL	1.1	Permissible	✓	✓	✓
2	fecales		1 NMP/100 mL	1.1	Permissible	✓	✓	✓
3	Escherichia coli	<	1		Permissible	✓	✓	✓

#### 2. Parámetros Físico-Químicos

N°	Parámetro	Resultado laboratorio	Unidades	Límite Max. Permissible	Revisión	Básico	Intermedio	Completo
1	Cianuro	0.002	mg/mL	0.07	Permissible		✓	✓
2	Cloro residual libre		mg/mL	0.3 1.1		✓	✓	✓
3	Color aparente	0	Pt-Co	15	Permissible		✓	✓
4	Dureza	84	mg/mL	500	Permissible		✓	✓
5	Fluoruros	0.2	mg/mL	1.5	Permissible			✓
6	Nitratos	0.9	mg/mL	50	Permissible		✓	✓
7	Nitritos	0.007	mg/mL	3	Permissible		✓	✓
8	Olor		▼ A	No rechazable			✓	✓
9	pH	7.1	N/A	6 8.5	Permissible	✓	✓	✓
#	Sólidos totales disueltos	300	mg/mL	1000	Permissible		✓	✓
#	Sulfatos	5	mg/mL	250	Permissible		✓	✓
#	Turbidez	0.8	UNT	5	Permissible	✓	✓	✓

### 3. Parámetros Metales

N° Parámetros	Resultado laboratorio	Unidades	Límite Max. Permissible	Revisión	Básico	Intermedio	Completo
1 Aluminio	0.02	mg/L	0.2	Permissible		✓	✓
2 Antimonio	0.006	mg/L	0.02	Permissible			✓
3 Arsénico	0.002	mg/L	0.01	Permissible		✓	✓
4 Bario	0.7	mg/L	0.7	Permissible			✓
5 Boro	0.05	mg/L	2.4	Permissible		✓	✓
6 Cadmio	0.0002	mg/L	0.003	Permissible		✓	✓
7 Cobre	0.05	mg/L	2	Permissible			✓
8 Cromo	0.02	mg/L	0.05	Permissible		✓	✓
# Hierro	0.1	mg/L	0.3	Permissible		✓	✓
# Manganeso	0.01	mg/L	0.1	Permissible		✓	✓
# Mercurio	0.001	mg/L	0.006	Permissible			✓
# Niquel	0.02	mg/L	0.07	Permissible			✓
# Plomo	0.002	mg/L	0.01	Permissible		✓	✓
# Selenio		mg/L	0.04				✓
# Zinc	0.1	mg/L	4	Permissible			✓

### 5. Parámetros Plaguicidas-Organoclorados

N° Parámetro	Resultado laboratorio	Unidades	Límite Max. Permissible	Revisión	Básico	Intermedio	Completo
1 Aldrin/Dialdrin	0	mg/L	0.00003	Permissible			✓
2 DDT/DDD/DDE	0	mg/L	0.001	Permissible			✓
3 Endosulfan (I / II / Sulfato)	0	mg/L	0.02	Permissible			✓
4 Heptaclor	0	mg/L	0.0004	Permissible			✓
5 Hexaclorobenceno	0	mg/L	0.001	Permissible			✓
6 Lindano	0	mg/L	0.002	Permissible			✓

#### 6. Parámetros Plaguicidas-Carbamatos

N° Parámetro	Resultado laboratorio	Unidades	Límite Max. Permissible	Revisión	Básico	Intermedio	Completo
1 Aldicarb	0 mg/L	0 mg/L	0.01	Permissible			✓
2 Aldicarb sulfóxido	0 mg/L	0 mg/L	0.01	Permissible			✓
3 Aldicarb sulfona	0 mg/L	0 mg/L	0.01	Permissible			✓
4 Carbofuran	0 mg/L	0 mg/L	0.007	Permissible			✓
5 Carbaril	0 mg/L	0 mg/L	0.09	Permissible			✓
6 Metiocarb	0 mg/L	0 mg/L	0.005	Permissible			✓
7 Naftol	0 mg/L	0 mg/L	0.03	Permissible			✓
8 Oxamil	0 mg/L	0 mg/L	0.2	Permissible			✓
9 Metomil	0 mg/L	0 mg/L	0.08	Permissible			✓
# Propoxur	0 mg/L	0 mg/L	0.028	Permissible			✓
# Hidroxicarbofuran	0 mg/L	0 mg/L	0.005	Permissible			✓
# Paracuat	0 mg/L	0 mg/L	0.01	Permissible			✓
# Dicuat	0 mg/L	0 mg/L	0.02	Permissible			✓

#### 7. Parámetros Plaguicidas-Glisofatos

N°	Parámetro	Resultado laboratorio	Unidades	Límite Max. Permissible	Revisión	Básico	Intermedio	Completo
1	AMPA	0 mg/L	0 mg/L	0.7	Permissible			✓
2	Glifosato	0 mg/L	0 mg/L	0.7	Permissible			✓